



Ajuntament
de Canovelles

JOSEP BERDAGUÉ I PUJOL, secretario del Ayuntamiento de Canovelles

CERTIFICO: Que el Alcalde-Presidente, con fecha 26 de julio de 2018, ha dictado el Decreto que ha sido inscrito con el número 2018-0883, el cual traducido al castellano es como sigue:

“Asunto

Aprobación otorgamiento de una subvención para la concesión directa a la “Associació Consell de la Joventut de Canovelles” para su programa de actividades a desarrollar durante el año 2018

Antecedentes

Vista la petición formulada por la “Associació Consell de la Joventut de Canovelles” , con NIF G65539058 y domicilio fiscal en C/ Nord, 35, 08420 de Canovelles por tal que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de las actividades que se realicen en el programa In-Qui-Ets de Canovelles que incluyen la monitorización de grupos de jóvenes, la realización de salidas , excursiones y pernoctaciones, la realización de talleres, charlas y formaciones, la organización de actividades y programas participativos con otras entidades y grupos juveniles y el soporte de estos.

Vistos que la cantidad solicitada por la entidad a este Ayuntamiento es de 32.000,00 euros.

Considerando que en fecha 18 de julio de 2018 la entidad ha complementado el expediente de justificación de la subvención recibida para el año 2017, y que en fecha 19 de julio ha realizado el reintegro de 2.585,73 Euros correspondiente a la parte no justificada de la subvención otorgada; además, también en fecha 19 de julio ha realizado el reintegro de 107,86 correspondiente a intereses de demora.

Considerando que, desde el *Ajuntament de Canovelles* se quiere potenciar servicios de interés para la colectividad que contemple los atributos a la competencia local dando soporte a entidades que trabajen en el campo cultural y organizando actividades de interés general y al alcance de la población.

Considerando que, la voluntad del *Ajuntament de Canovelles* de incentivar algunas actuaciones consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de promoción de la cultura, todo en coherencia con el compromiso del *Ajuntament* en el contenido de la *Carta de las Ciutats Educadores* refrendado por acuerdo de *la Junta de Govern Local* del 12 de junio de 2002, y en el que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad para la formación, la promoción y el desarrollo de sus habitantes

Considerando que, esta actividad cumple con los requisitos competenciales que determina la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), conforme al artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).



Ajuntament
de Canovelles

Considerando que, el *Ajuntament de Canovelles* tiene un presupuesto específico destinado a actividades de promoción cultural y que existen razones sociales, culturales y de interés público basadas en los objetivos de poner la cultura al alcance de los ciudadanos con el fin de que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa.

Considerando que, la "Associació Consell de la Joventut de Canovelles (Coordinadora TUT)", es una entidad de 2º grado (que aglutina otras entidades y colectivos de jóvenes), por las características de esta entidad tiene un volumen considerable de gastos indirectos, no obstante indispensables para desarrollar sus actividades. Es por este motivo que se subvenciona más del 50% de los gastos.

Vista, la ordenanza general de subvenciones de el *Ajuntament de Canovelles*, que fue aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 33, correspondiente al 15 de febrero de 2015 (en adelante Ordenanza).

Considerando que esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22,2 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Vista la existencia de la aplicación presupuestaria SUBVENCIO CONSELL DE JOVENTUT DE CANOVELLES 110 3371 48912 del capítulo IV Transferencias corrientes, del Presupuesto General de l'Ajuntament para el año 2018 vigente y que establece un importe máximo de 32.000,00 euros

Visto el informe favorable del Técnico de Infancia y Juventud de fecha 24 de julio de 2018 para otorgar a L'ASSOCIACIÓ CONSELL DE LA JOVENTUT DE CANOVELLES, con NIF G65539058 y domicilio fiscal en C/ Nord 35, 08420 de Canovelles, importe total de 32.000,00€

Vista la existencia de la aplicación presupuestaria SUBVENCIO CONSELL DE JOVENTUT DE CANOVELLES 110 3371 48912 del capítulo IV Transferencias corrientes, del Presupuesto General del Ajuntament para el año 2018 vigente para la realización de las actividades que se realicen en el programa In-Qui-Ets de Canovelles que incluyen la monitorización de grupos de jóvenes, la realización de salidas, excursiones y pernoctaciones, la realización de talleres, charlas y formaciones, la organización de actividades y programas participativos con otras entidades y grupos juveniles, y el soporte a estas.

Considerando el primer párrafo del art. 28 de la LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Considerando también favorable que, atendiendo a que el plazo de ejecución de las actividades es durante el año 2018 (de enero a diciembre de 2018), se otorgue un anticipo del 100% sobre el total de la cantidad subvencionada un vez formalizado y firmado el convenio regulador, cantidad que deberá justificarse a no más tardar de la fecha de 31 de enero de 2019

Considerando que por decreto de alcaldía número 0806 de 9 de junio de 2017 se aprobó la concesión de una subvención a L'ASSOCIACIÓ CONSELL DE LA JOVENTUT DE CANOVELLES, con NIF G65539058 y domicilio fiscal en C/ Nord 35, 08420 de Canovelles, para poder organizar el desarrollo de su Programa de actividades juveniles anuales.

L'ASSOCIACIÓ CONSELL DE LA JOVENTUT ha realizado los tramites de acuerdo con lo que dispone el acuerdo de concesión de la subvención aportando la documentación justificativa requerida.

Se ha realizado por parte del técnico responsable del Servicio, la comprobación de la documentación aportada referente a la justificación económica y su traslado a la Intervención del *Ajuntament* para su validación y posterior aprobación de la cuenta justificativa.

La Intervención Municipal ha emitido informe sobre la correcta justificación.

Visto el informe de intervención y secretaria respecto a la solicitud de subvención.

Considerando que el órgano competente para aprobar el otorgamiento de subvenciones es Alcaldía. No obstante, de acuerdo con la Resolución de Alcaldía núm. 695 de 19 de junio de 2015, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno.

Considerando que la próxima convocatoria de la Junta de Gobierno Local será en septiembre y las actividades a realizar por la entidad se están realizando desde enero, justifica la avocación de la competencia en este acto concreto, por tal de que la entidad pueda hacer frente a los gastos derivados de las actividades programadas.

Es por todo lo descrito anteriormente que,

RESUELVO:

Primero: **AVOCAR**, de forma automática, la competencia en el expediente de aprobación de la subvención para el año 2018 a la ASSOCIACIÓ CONSELL DE LA JOVENTUT, de conformidad con el artículo 10 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Segundo. **ACEPTAR** la renuncia parcial de la subvención otorgada a la entidad ASSOCIACIÓ CONSELL DE LA JOVENTUT mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio en la cuantía de 2.585,73 €, reintegrada en la cuenta del *Ajuntament* en fecha 19 de julio de 2018.

Tercero. **APROBAR** el importe de 107,86 € en concepto de intereses de demora por la parte de subvención renunciada, ingresados en la cuenta del *Ajuntament* en fecha 19 de julio de 2018



Cuarto. APROBAR la cuenta justificativa correspondiente a la subvención del año 2018 a l'ASSOCIACIÓ CONSELL DE LA JOVENTUT que seguidamente se detalla:

Concepto	Importe concesión	Importe pagado	Importe a justificar	Importe justificado	Importe justificado o aceptado	Importe a reintegrar	Intereses	Total a reintegrar
Subvención Associació Consell de la Joventut	32.000,00 Euros	32.000,00 Euros	32.000,00 Euros	29.414,27 Euros	29.414,27 Euros	2.585,73 Euros	107,86 Euros	2.693,59 Euros

Quinto. APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a L'ASSOCIACIÓ CONSELL DE LA JOVENTUT DE CANOVELLES, con NIF G65539058 y domicilio fiscal en C/. Nord 35, 08420 de Canovelles, importe total de 32.000,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria 110 3371 48912 del capítulo IV Transferencias corrientes, del Presupuesto General del *Ajuntament* vigente, para colaborar en el financiamiento de las actividades que se realicen en el programa In-Qui-Ets de Canovelles que incluyen la monitorización de grupos de jóvenes, la realización de salidas, excursiones y pernoctaciones, la realización de talleres, charlas y formaciones, la organización de actividades y programas participativos con otras entidades y grupos juveniles, y el soporte a estos

Sexto. APROBAR la minuta del convenio a suscribir entre el *Ajuntament* de Canovelles y L'ASSOCIACIÓ CONSELL DE LA JOVENTUT DE CANOVELLES, que ha de regular la subvención concedida, el texto literal de la cual es el siguiente:

“REUNIDOS”

De una parte, el señor Emiliano Cordero Soria Alcalde, en nombre y representación del Excelentísimo Ajuntament de Canovelles, de conformidad con lo que dispone el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de junio de 2017.

De otra parte, el señor Marcos López Sánchez, con DNI. número 47807241Q, presidente de l'Associació Consell de la Joventut de Canovelles (Coordinadora TUT), con NIF G-65539058 y domicilio fiscal en Canovelles, C/ Nord 35.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1. Que l'Associació Consell de la Joventut de Canovelles (Coordinadora TUT) ha solicitado una ayuda económica a l'Ajuntament de Canovelles destinada a desarrollar su Programa d'activitats anuals del 2018.



2. Que es voluntad de l'Ajuntament de Canovelles de incentivar algunas actuaciones de los centros sociales de Canovelles, consideradas de interés público y de interés estratégico en las políticas municipales de promoción de la cultura, todo en coherencia con el compromiso del Ajuntament en el contenido de la Carta de les Ciutats Educadores refrendado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 12 de junio de 2002, y en el que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad para la formación, la promoción i el desarrollo de sus habitantes.

3. Que el importe del convenio figura en la aplicación presupuestaria 110.3371.48912 del capítulo IV Transferencias corrientes, del presupuesto general del Ajuntament del año 2018 vigente, per hacer frente a la subvención que se otorga.

PACTOS

Primero.- OBJETO :

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ajuntament en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: *Projecte d'activitats juvenils anuals exercicio 2018.*

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ajuntament a través del Servei d'Infància i Joventut subvencionará a l'Associació Consell de la Joventut de Canovelles (Coordinadora TUT) con un importe de 32.000,00€, treinta y dos mil euros, por colaborar en la realización de les actividades descritas en los puntos anteriores.

Tercer.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se originan a lo largo de la ejecución de les actividades anuales 2018, la cual se llevará a cabo durante el año 2018.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/aria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2019, mediante la presentación de los medios previstos en el artículo 23 de la Ordenanza.

Sexto.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, posterior presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa citada en el punto anterior. Existen razones sociales, culturales i de interés público basadas en los objetivos de poner la cultura al alcance de los ciudadanos que justifiquen la realización de un anticipo en el pago.

2.- Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria deberá acreditar fehacientemente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/ LAS BENEFICIARIOS/AS:

1.- *El/los perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ajuntament, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.*

2.- *El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ajuntament, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.*

3.- *Los documentos, de cualquier clase, justificativos de la aplicación de fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.*

4.- *Los/las beneficiarios/as deberán de hacer constar la colaboración del Ajuntament en la ejecución del proyecto de la actividad, en toda la documentación impresa i en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.*

5.-*El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida*

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- *Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.*

2.- *La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Asimismo, el importe total de les subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.*

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones de l'Ajuntament, la Llei General de Subvencions i el seu Reglament de desenvolupament.

Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2018. Así mismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo exprés de ambas partes.

Y en prueba de conformidad, les persones que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan"

Séptimo. AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de 32.000,00 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 110 337148912 del capítol IV Transferencias corrientes, del Presupuesto General del Ajuntament para el año 2018 vigente, para hacer frente a la subvención que se otorga.



Ajuntament
de Canovelles

Octavo. FACULTAR al Alcalde - Presidente, señor Emiliano Cordero Soria, tanto ampliamente como en derecho sea menester, para a la firma del convenio y toda la documentación que se derive.

Noveno. APROBAR el otorgamiento de un anticipo del 100% sobre el total de la cantidad subvencionada, un vez formalizado y firmado el convenio regulador, cantidad que deberá de ser justificada por la entidad a no más tardar de la fecha de 31 de enero de 2019.

Décimo. NOTIFICAR este acuerdo al interesado y comunicar a la Intervención Municipal de Caudales.

Undécimo. PUBLICAR el otorgamiento de la presente subvención en el portal de transparencia.

Duodécimo. ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Dades Nacional de Subvencions, en cumplimiento de aquello que dispone el artículo 20.8 de la LGS.

Decimotercero. DAR CUENTA en la próxima Junta de Gobierno esta resolución de alcaldía.

Decimocuarto. HACER CONSTAR que contra este acto administrativo, que es definitivo en la vía administrativa o tramite cualificado, el interesado/da puede recurrir potestativamente en reposición, ante este mismo órgano y en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de recibir la notificación del acuerdo; o impugnarlo directamente ante los juzgados contenciosos-administrativos de la provincia de Barcelona mediante la interposición de recurso contencioso administrativo. Si se opta por recurrir en reposición, el recurso contencioso administrativo no se podrá interponer hasta que el recurso de reposición se resuelva expresamente o se desestime de manera presunta. El recurso de reposición se entenderá desestimado de manera presunta si en el plazo de un mes desde su interposición no se ha notificado al interesado/da su resolución.

El plazo para interponer el recurso de reposición es de un mes y el plazo para interponer recurso contencioso administrativo es de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente de recibir la notificación de este acuerdo.

No obstante, el interesado/da puede interponer cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

Lo ordena y firma el Alcalde Presidente, señor Emiliano Cordero i Soria”

Y para que conste a los efectos oportunos se extiende esta certificación, de orden y con el Vº.Bº. del Sr. alcalde.

Visto Bueno
El Alcalde,

El Secretario,



Ajuntament
de Canovelles

Canovelles, documento firmado electrónicamente al margen.